

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Séptima sesión
Ginebra, 1 a 5 de julio de 2019

REVISIÓN DE LA NORMA ST. 3 DE LA OMPI

Documento preparado por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. Tal como lo señalara el Comité en su sexta sesión, celebrada en 2018, es necesario examinar las fuentes correspondientes a los nombres cortos de los Estados, los territorios y las organizaciones intergubernamentales (OIG) para su utilización en el marco de la Norma ST.3 de la OMPI (véanse los párrafos 36 a 39 del documento CWS/6/34).
2. Actualmente, en lo relativo a los códigos de dos letras de países y los nombres de estos que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI, dicha Norma está en armonía con los códigos Alfa-2 de la Organización Internacional de Normalización (ISO), enumerados en la Norma ISO 3166-1, "Códigos para la representación de los nombres de los países y sus subdivisiones - Parte 1: Códigos de países".
3. La Norma ISO 3166-1 seguirá siendo la fuente de los códigos de dos letras. Sin embargo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, la OMPI debería utilizar sistemáticamente la base de datos terminológica de la ONU (UNTERM) como referencia de base para los nombres de Estados. Por lo tanto, la Oficina Internacional propone que la fuente de la que procede la versión corta de los nombres de Estados en la Norma ST. 3 de la OMPI pase a ser UNTERM y ya no la Norma ISO 3166. Con respecto a los nombres de territorios, o en los casos en que es necesario apartarse de los nombres de Estados que figuran en UNTERM, prevalecerá la práctica establecida en la OMPI, que refleja las peticiones formuladas oficialmente por los Estados de que se trate.
4. En cuanto a los nombres de organizaciones intergubernamentales, se propone que la Norma ST.3 de la OMPI siga basándose en las comunicaciones recibidas de las OIG de que se trate y en la práctica establecida por la OMPI a ese respecto.

5. Se somete a examen una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, que se anexa al presente documento y que refleja los cambios propuestos en sintonía con los párrafos 2 a 4, más arriba, al igual que las modificaciones de redacción y aclaraciones correspondientes.

6. Los cambios propuestos también exigen un ajuste del procedimiento agilizado de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI que se adoptó en la undécima sesión del antiguo Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT/SDWG), posteriormente sustituido por el CWS (véase el párrafo 35 del documento SCIT/SDWG/11/14). A continuación, se reproduce ese procedimiento.

a) “La Oficina Internacional revisará los nombres de países y de organizaciones intergubernamentales que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del CWS acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) La Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a los nombres de países adoptadas por la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA). También se incorporarán directamente a la Norma ST.3 de la OMPI otras propuestas de revisión de la Norma que atañen a las modificaciones relacionadas con los nombres de organizaciones internacionales señaladas o recibidas por la Oficina Internacional.

ii) Posteriormente, como de costumbre, la Oficina Internacional publicará en el sitio Web de la OMPI la Norma ST.3 de la OMPI revisada y a continuación enviará a los miembros del CWS un mensaje de correo electrónico en el que se les informe acerca de la publicación de la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI.

b) La Oficina Internacional revisará los códigos de dos letras que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del CWS acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) La Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a los códigos de dos letras de países adoptadas por la ISO 3166/MA. También se incorporarán directamente a la Norma ST.3 de la OMPI otras propuestas de revisión de la Norma que atañen a las modificaciones relacionadas con los códigos de dos letras de organizaciones intergubernamentales señaladas o recibidas por la Oficina Internacional.

ii) La Oficina Internacional informará a los miembros del CWS de las modificaciones efectuadas en la Norma por medio de un mensaje de correo electrónico. En un plazo de dos meses contados a partir de la notificación por correo electrónico, los miembros del CWS podrán formular observaciones en relación con los códigos de dos letras propuestos.

iii) Si se alcanza el consenso en el período de dos meses, la Oficina Internacional publicará la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI según se indica en el párrafo 35.a)ii).

iv) Si no se alcanza el consenso, la propuesta de la Oficina Internacional, junto con las observaciones presentadas, se someterá a consideración de la siguiente sesión del CWS a fin de que se adopte una decisión definitiva.”

7. La Oficina Internacional propone modificar el procedimiento agilizado de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, con el fin de armonizarlo con los principios explicados en los párrafos 2 a 4, más arriba. La Oficina Internacional también aprovecha esta oportunidad para proponer que se dé más precisión y amplitud al procedimiento agilizado, con miras a abarcar otros casos de revisión, además del de los códigos de dos letras y la versión corta de los nombres de Estados. La propuesta de procedimiento agilizado modificado se presenta a continuación:

a) La Oficina Internacional revisará la versión corta de los nombres de Estados, territorios y organizaciones intergubernamentales que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y notificará a los miembros del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) acerca de la revisión, según se indica a continuación:

i) La Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones relativas a la versión corta de los nombres de Estados adoptada por la base de datos terminológica de la ONU (UNTERM). Asimismo, en lo que atañe a los nombres de territorios, o en los casos en que sea necesario apartarse de los nombres de Estados que figuran en UNTERM, la Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la introducción de las modificaciones necesarias, sobre la base de la práctica establecida en la OMPI, que refleja las peticiones formuladas oficialmente por los Estados de que se trate. De manera similar, en lo que atañe a los nombres de organizaciones intergubernamentales, la Oficina Internacional revisará la Norma ST.3 de la OMPI mediante la introducción de las modificaciones señaladas o recibidas por la Oficina Internacional de las organizaciones intergubernamentales de que se trate.

ii) Posteriormente, la Oficina Internacional publicará en el sitio Web de la OMPI la Norma ST.3 de la OMPI revisada y a continuación enviará a los miembros del CWS una notificación en la que les informe acerca de la publicación de la revisión.

b) En lo que atañe a una revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, además de la que se refiere a los nombres mencionada en el punto a), más arriba, como la modificación de los códigos de dos letras, la Oficina Internacional debería preparar una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI para someter a examen y aprobación de los miembros del CWS, según se indica a continuación:

i) La Oficina Internacional de la OMPI preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI. En particular, en lo que atañe a los códigos de dos letras de Estados y territorios, la Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de las modificaciones adoptadas por la Norma ISO 3166/MA. Con respecto a los códigos de dos letras de organizaciones intergubernamentales, la Oficina Internacional preparará una propuesta de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI mediante la incorporación de un código de dos letras adecuado, que represente a la organización de que se trate.

ii) La Oficina Internacional emitirá una circular en la que invite a los miembros del CWS a examinar la propuesta y responder en el plazo de dos meses.

iii) Si se alcanza el consenso en el plazo de dos meses, la Oficina Internacional publicará la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI.

iv) Si no se alcanza el consenso, la propuesta de la Oficina Internacional, junto con las observaciones presentadas, se someterá a examen en la siguiente sesión del CWS con el fin de que se adopte una decisión definitiva.”

8. *Se invita al CWS a:*

a) *tomar nota del contenido del presente documento y de su Anexo;*

b) *examinar la propuesta relativa al nuevo procedimiento agilizado de revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, que figura en el párrafo 7, y tomar una decisión al respecto; y*

c) *examinar las propuestas relativas a la revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, sobre la base de los principios expuestos en los párrafos 2 a 4, más arriba, y conforme a lo indicado en el Anexo del presente documento y tomar una decisión al respecto.*

[Sigue el Anexo]